



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO
050GYR030N00426-001-01 AL CONTRATO
050GYR030N00426-001-00
REGISTRO EN SAI/PREI S5M0102

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR030N00426-001-01 AL CONTRATO 050GYR030N00426-001-00 REGISTRO EN SAI/PREI S5M0102, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUBROGACIÓN MÉDICA PARA LAS UNIDADES MÉDICAS: H.G.Z.+M.F. NO. 1 LA PAZ, UMAA + UMF NO. 34 LA PAZ, H.G.S.Z.+M.F. NO. 2 CIUDAD CONSTITUCIÓN, H.G.S.Z. NO. 5 GUERRERO NEGRO, H.G.S.Z.+M.F. NO. 26 CABO SAN LUCAS Y H.G.S.Z. NO. 38 SAN JOSÉ DEL CABO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD" REPRESENTADO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, Y, POR LA OTRA ELECTRODIAGNOSTICO INTEGRAL S.C., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. HÉCTOR EDUARDO KACHOK GAVARAÍN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario "LA ENTIDAD", deberá llevar a cabo el SERVICIO DE SUBROGACIÓN MÉDICA PARA LAS UNIDADES MÉDICAS: H.G.Z.+M.F. NO. 1 LA PAZ, UMAA + UMF NO. 34 LA PAZ, H.G.S.Z.+M.F. NO. 2 CIUDAD CONSTITUCIÓN, H.G.S.Z. NO. 5 GUERRERO NEGRO, H.G.S.Z.+M.F. NO. 26 CABO SAN LUCAS Y H.G.S.Z. NO. 38 SAN JOSÉ DEL CABO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR.

II.- Con fecha del 17 de diciembre de 2025 "LAS PARTES" celebraron el contrato 050GYR030N00426-001-00 REGISTRO EN SAI/PREI S5M0102, cuyo objeto es llevar a cabo el SERVICIO DE SUBROGACIÓN MÉDICA PARA LAS UNIDADES MÉDICAS: H.G.Z.+M.F. NO. 1 LA PAZ, UMAA + UMF NO. 34 LA PAZ, H.G.S.Z.+M.F. NO. 2 CIUDAD CONSTITUCIÓN, H.G.S.Z. NO. 5 GUERRERO NEGRO, H.G.S.Z.+M.F. NO. 26 CABO SAN LUCAS Y H.G.S.Z. NO. 38 SAN JOSÉ DEL CABO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, CON VIGENCIA DE CONTRATO A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".

III.- En la Cláusula SEPTIMA del "CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los SERVICIOS CONTRATADOS.

IV.- A efecto de incrementar MONTO TOTAL DEL CONTRATO de los SERVICIOS PRESTADOS, "LA ENTIDAD" a través de su administradora de contrato, con oficio número 030109612100/CAOA/263/2026 de fecha 25 de Marzo de 2026, solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la modificación de "EL CONTRATO" aumentando el MONTO TOTAL DEL CONTRATO de los SERVICIOS, para que se PRESTEN dentro del plazo originalmente convenido, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el "EL CONTRATO", sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público [LAASSP].

Dicha petición fue aceptada por "EL PROVEEDOR", mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2026.





V.- Mediante oficio 030109612100/CAOA/278/2026, recibido en fecha 27 de marzo de 2026, el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, en su carácter de Área Requirente del Contrato de **"LA ENTIDAD"**, instruyó realizar convenio modificatorio al contrato 050GYR030N00426-001-01 AL CONTRATO 050GYR030N00426-001-00 REGISTRO EN SAI/PREI S5M0102, para la ampliación del 20% al monto máximo del contrato.

DECLARACIONES

I. **"LA ENTIDAD"** declara que:

- I.1. Es una **"ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.3. Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de **"EL CONTRATO"**, el **Dr. Gustavo Alberto Urbiola Rodríguez**, con RFC [REDACTED] Titular de la Coordinación de Información y Análisis Estratégico.
- I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Ing. María Fernanda Rodríguez Ortega**, con RFC [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **"LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- I.5. **"LA ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, otorgada mediante la partida presupuestal número 51331003, con folio de autorización 0000100808-2026, de fecha 25 de marzo de 2026, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas del OOAD en BCS.

II. **"EL PROVEEDOR"**, declara que:

- II.1. Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. **Héctor Eduardo Kachok Gavaarín**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**.





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO
050GYR030N00426-001-01 AL CONTRATO
050GYR030N00426-001-00
REGISTRO EN SAI/PREI S5M0102

III. De "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**, con fundamento en lo establecido en los artículos 74, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP y 91 párrafo primero de su Reglamento vigente a la celebración del contrato primigenio, ahora 136.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**, a efecto de incrementar el 20% al monto total del contrato primigenio, como se observa a continuación:

Dice:

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio prestado objeto de este contrato, cantidad mínima de \$759,074.00 [Setecientos cincuenta y nueve mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.], más impuesto por \$121,451.84 [Ciento veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 84/100 M.N.], que hace un total de \$880,525.84 [Ochocientos ochenta mil quinientos veinticinco pesos 84/100 M.N.]; y un monto máximo de \$1,897,685.00 [Un millón ochocientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.], más impuesto por \$303,629.60 [Trescientos tres mil seiscientos veintinueve pesos 60/100 M.N.], y que hace un total de \$2,201,314.60 [Dos millones doscientos un mil trescientos catorce pesos 60/100 M.N.].

El presupuesto máximo y presupuesto mínimo del presente contrato, expresado en moneda nacional son:

Partida	Unidad Medica	Estudio	Unidad de Medida	Importe mínimo asignado sin IVA	Importe máximo asignado sin IVA
40	HGZ + MF No. 1	ELECTROMIOGRAFIA	Estudio	110,208.00	275,520.00
41	UMAA+UMF No. 34	ELECTROMIOGRAFIA	Estudio	27,552.00	68,880.00
42	HGSZ + MF No. 2	ELECTROMIOGRAFIA	Estudio	50,624.00	126,560.00
43	HGSZ No. 5	ELECTROMIOGRAFIA	Estudio	151,872.00	379,680.00
44	HGSZ + MF No. 26	ELECTROMIOGRAFIA	Estudio	120,232.00	300,580.00
45	HGSZ No. 38	ELECTROMIOGRAFIA	Estudio	164,528.00	411,320.00
67	HGZ + MF No. 1	POTENCIALES EVOCADOS	Estudio	49,040.00	122,600.00
	UMAA+UMF No. 34	POTENCIALES EVOCADOS	Estudio	3,678.00	9,195.00
	Total part 67	Subtotal		52,718.00	131,795.00
68	HGSZ + MF No. 2	POTENCIALES EVOCADOS	Estudio	14,940.00	37,350.00
69	HGSZ No. 5	POTENCIALES EVOCADOS	Estudio	13,280.00	33,200.00
70	HGSZ + MF No. 26	POTENCIALES EVOCADOS	Estudio	26,560.00	66,400.00
71	HGSZ No. 38	POTENCIALES EVOCADOS	Estudio	26,560.00	66,400.00
		Subtotal		759,074.00	1,897,685.00
			IVA	121,451.84	303,629.60
		Total		880,525.84	2,201,314.60





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO
050GYR030N00426-001-01 AL CONTRATO
050GYR030N00426-001-00
REGISTRO EN SAI/PREI S5M0102

Tabla de expresión de precios unitarios

Partida	Unidad Medica	Estudio	Unidad de Medida	Precio unitario
40	HGZ + MF No. 1	ELECTROMIOGRAFIA	Estudio	3,075.00
41	UMAA+UMF No. 34	ELECTROMIOGRAFIA	Estudio	3,075.00
42	HGSZ + MF No. 2	ELECTROMIOGRAFIA	Estudio	4,235.00
43	HGSZ No. 5	ELECTROMIOGRAFIA	Estudio	4,235.00
44	HGSZ + MF No. 26	ELECTROMIOGRAFIA	Estudio	4,235.00
45	HGSZ No. 38	ELECTROMIOGRAFIA	Estudio	4,235.00
67	HGZ + MF No. 1	POTENCIALES EVOCADOS	Estudio	3,280.00
	UMAA+UMF No. 34	POTENCIALES EVOCADOS	Estudio	3,280.00
	Total part 67	Subtotal		
68	HGSZ + MF No. 2	POTENCIALES EVOCADOS	Estudio	4,440.00
69	HGSZ No. 5	POTENCIALES EVOCADOS	Estudio	4,440.00
70	HGSZ + MF No. 26	POTENCIALES EVOCADOS	Estudio	4,440.00
71	HGSZ No. 38	POTENCIALES EVOCADOS	Estudio	4,440.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional [pesos mexicanos] hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUBROGACIÓN MÉDICA PARA LAS UNIDADES MÉDICAS: H.G.Z.+M.F. NO. 1 LA PAZ, UMAA + UMF NO. 34 LA PAZ, H.G.S.Z.+M.F. NO. 2 CIUDAD CONSTITUCIÓN, H.G.S.Z. NO. 5 GUERRERO NEGRO, H.G.S.Z.+M.F. NO. 26 CABO SAN LUCAS Y H.G.S.Z. NO. 38 SAN JOSÉ DEL CABO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Para quedar como sigue:

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio prestado objeto de este contrato, cantidad mínima de \$759,074.00 [Setecientos cincuenta y nueve mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.], más impuesto por \$121,451.84 [Ciento veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 84/100 M.N.], que hace un total de \$880,525.84 [Ochocientos ochenta mil quinientos veinticinco pesos 84/100 M.N.]; y un monto máximo de \$2,277,222.00 [Dos millones doscientos setenta y siete mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.], más impuesto por \$364,355.52 [Trescientos sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco pesos 52/100 M.N.], y que hace un total de \$2,641,577.52 [Dos millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos setenta y siete pesos 52/100 M.N.].

El presupuesto máximo y presupuesto mínimo del presente contrato, expresado en moneda nacional son:

Partida	Unidad Medica	Estudio	Unidad de Medida	Importe mínimo asignado sin IVA	Importe máximo asignado sin IVA
40	HGZ + MF No. 1	ELECTROMIOGRAFIA	Estudio	110,208.00	330,624.00
41	UMAA+UMF No. 34	ELECTROMIOGRAFIA	Estudio	27,552.00	82,656.00
42	HGSZ + MF No. 2	ELECTROMIOGRAFIA	Estudio	50,624.00	151,872.00
43	HGSZ No. 5	ELECTROMIOGRAFIA	Estudio	151,872.00	455,616.00
44	HGSZ + MF No. 26	ELECTROMIOGRAFIA	Estudio	120,232.00	360,696.00
45	HGSZ No. 38	ELECTROMIOGRAFIA	Estudio	164,528.00	493,584.00
67	HGZ + MF No. 1	POTENCIALES EVOCADOS	Estudio	49,040.00	147,120.00
	UMAA+UMF No. 34	POTENCIALES EVOCADOS	Estudio	3,678.00	11,034.00
	Total part 67	Subtotal		52,718.00	158,154.00
68	HGSZ + MF No. 2	POTENCIALES EVOCADOS	Estudio	14,940.00	44,820.00
69	HGSZ No. 5	POTENCIALES EVOCADOS	Estudio	13,280.00	39,840.00
70	HGSZ + MF No. 26	POTENCIALES EVOCADOS	Estudio	26,560.00	79,680.00
71	HGSZ No. 38	POTENCIALES EVOCADOS	Estudio	26,560.00	79,680.00
		Subtotal		759,074.00	2,277,222.00
			IVA	121,451.84	364,355.52





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO
050GYR030N00426-001-01 AL CONTRATO
050GYR030N00426-001-00
REGISTRO EN SAI/PREI S5M0102

Partida	Unidad Medica	Estudio	Unidad de Medida	Importe mínimo asignado sin IVA	Importe máximo asignado sin IVA
			Total	880,525.84	2,641,577.52

Tabla de expresión de precios unitarios

Partida	Unidad Medica	Estudio	Unidad de Medida	Precio unitario
40	HGZ + MF No. 1	ELECTROMIOGRAFIA	Estudio	3,075.00
41	UMAA+UMF No. 34	ELECTROMIOGRAFIA	Estudio	3,075.00
42	HGSZ + MF No. 2	ELECTROMIOGRAFIA	Estudio	4,235.00
43	HGSZ No. 5	ELECTROMIOGRAFIA	Estudio	4,235.00
44	HGSZ + MF No. 26	ELECTROMIOGRAFIA	Estudio	4,235.00
45	HGSZ No. 38	ELECTROMIOGRAFIA	Estudio	4,235.00
67	HGZ + MF No. 1	POTENCIALES EVOCADOS	Estudio	3,280.00
	UMAA+UMF No. 34	POTENCIALES EVOCADOS	Estudio	3,280.00
	Total part 67	Subtotal		
68	HGSZ + MF No. 2	POTENCIALES EVOCADOS	Estudio	4,440.00
69	HGSZ No. 5	POTENCIALES EVOCADOS	Estudio	4,440.00
70	HGSZ + MF No. 26	POTENCIALES EVOCADOS	Estudio	4,440.00
71	HGSZ No. 38	POTENCIALES EVOCADOS	Estudio	4,440.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional [pesos mexicanos] hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUBROGACIÓN MÉDICA PARA LAS UNIDADES MÉDICAS: H.G.Z.+M.F. NO. 1 LA PAZ, UMAA + UMF NO. 34 LA PAZ, H.G.S.Z.+M.F. NO. 2 CIUDAD CONSTITUCIÓN, H.G.S.Z. NO. 5 GUERRERO NEGRO, H.G.S.Z.+M.F. NO. 26 CABO SAN LUCAS Y H.G.S.Z. NO. 38 SAN JOSÉ DEL CABO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP vigente a la celebración del contrato primigenio ahora 136, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "CONTRATO"; por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR030N00426-001-01 AL CONTRATO 050GYR030N00426-001-00 REGISTRO EN SAI/PREI S5M0102

POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	[REDACTED]
Dr. Gustavo Alberto Urbiola Rodríguez	Administrador de Contrato Titular de la Coordinación de Información y Análisis Estratégico	[REDACTED]
Ing. Maria Fernanda Rodríguez Ortega	Área Contratante Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	[REDACTED]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RAZÓN SOCIAL	R.F.C.
C. HÉCTOR EDUARDO KACHOK GAVARAÍN	ELECTRODIAGNOSTICO INTEGRAL S.C.	EIN980319412

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR030N00426-001-01 AL CONTRATO 050GYR030N00426-001-00 REGISTRO EN SAI/PREI S5M0102, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE SUBROGACIÓN MÉDICA PARA LAS UNIDADES MÉDICAS: H.G.Z.+M.F. NO. 1 LA PAZ, UMAA + UMF NO. 34 LA PAZ, H.G.S.Z.+M.F. NO. 2 CIUDAD CONSTITUCIÓN, H.G.S.Z. NO. 5 GUERRERO NEGRO, H.G.S.Z.+M.F. NO. 26 CABO SAN LUCAS Y H.G.S.Z. NO. 38 SAN JOSÉ DEL CABO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CELEBRAN EN 06 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA ENTIDAD" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA A LA QUE FUE SUSCRITA ELECTRÓNICAMENTE.



Cadena original:

[Redacted]

Firmante: GUSTAVO ALBERTO URBIOLA RODRIGUEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 31/03/2026 14:28

Certificado:

[Redacted]

Firma:

mXuxj/T2vAmv7IYTdkID2uVhBVPeyfFNlAXuU8PKuE90yb4fWdDoPlCaRjxmVA+npXsSzAojZL3ldDUU/6qS0MWWnqSjboBsYVD/4WSz6b+2PPtD1qBu0jny+Xg8VH0i4ZXJ2MWldkmoRZ7DgrwVpz7Qa2aS/NwXrNYTcJoiwECEW887aKVC7lopQSo+iliiIX3tgaxR0elq7yd5lNKLR2DVb9JaNK1FVTQyfDD2avUKLy7PfuBB/mgBg1fZETKrXww901fQdtnZI8xTWRy/pY0156d7J9Isqd7nfn8n8fCoPHYtflX3KB4FV+T8AmN7/Ra/hvKch8EA0voKiYrCacQ==

Firmante: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 31/03/2026 15:00

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Ki3w3lvHHRt+oyubPqG/Vb3NRSpz8Uo3MjtrXSnZ28+7dGq6W1QxxIzVWbzQhtksjsS1vmZoaTvm6VRqtLU6gMS8KU3snvceyzBr2EZ8YNQUR2uX0EjVETsQ5CGVd3+OV5QjBf1YI1Mu8vHk8KH1jqB9w3eTDXbt5ulsCiE4Gw6+U5z4qXOVrYm8uIPJxoQyEqxsZ92xAN4ShYrn591YYfDMmf3EIBqvt+resJwxzoCsvDw8tEiSBz/2ffzS1VDTqi/2GcCQXEeQAw4hGuNviPME0Gj36YSNqlr1RgRo3k+7aekmdRtpVY2xXIbrtYaypQ1PzEphPQJMKh5Kyw==

Firmante: JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 02/04/2026 22:57

Certificado:

[Redacted]

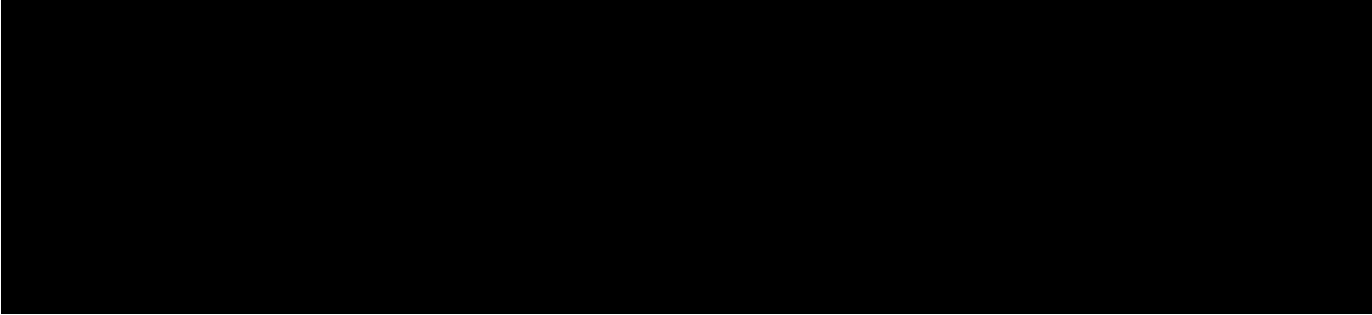
Firma:

GyF1vM2qgtb6t/JnIINdOzeR1R/bbFg6iRV9u3T6AAF/7ly7vM3mm7LxXpIGWrCBEFhFJ9T3/gcp+9Lv+K6u5Ef8xOqW5u/WmhTtfCtXxcSlylpPw91NcuuhVGhtJKWhDuCIBXcfOsLwbDBD0Gn9Nv/MtBTisSq
8tLUDjRi+60Xd/MaLx+wLfdJW7yyugqNBH9hDpyxG6Q+Q3EgZxcEU1HBEvmOLzucn4fSAhzWHFvswrL8N1vNAMSvm+E7QZYZayBZfcPsNi4CuZR0Tcwp+/bL+nXeeJEF41ivoZoqGCh24GMiTuEeLFTQuFLcoien
jPsdXzBlAI/LfVpVSU0fkQ==

Firmante: ELECTRODIAGNOSTICO INTEGRAL SC
RFC: EIN9803194I2

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 06/04/2026 18:03

Certificado:



Firma:

erAHWQj8pc/v/yQaQF0/r9UQkBi+z/iKQo83RhdjU7D2RTgJPV2Wcp0140qL31DI825AXTLy6d03TM7fyGgfFaz/2dCKqS/DR94tD40b3Bs6jGS6WVhpVbL6rADvb0ioO3xixXk9qDgabun8eS1VbfjFiApz/2pG
U6G9UfheHOGj6nj6u8Alsp2xdxsi4ymjG9LWfncVxJaUWZz0jstJMgK8zGgCe+qR4mZytR3Ik8ilLayF2utFFHA6h7YgaVellS52j9bgKljp6jYiI/RbDPFJz3WvhTVlx2ZwRhqXsSvZp4Ecy6lyYVFzho712S68
HsyrX2hhYENKmbquSw5Hgw==